



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00131-00
Demandante	:	Luis Antonio Vargas Gómez
Demandado:	:	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y otro

**REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

El 8 de julio de 2019, el Despacho emitió auto en el que fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial, sin embargo, mediante auto del 16 de septiembre de 2019, se aplazó en razón al trámite de llamamiento en garantía que se encontraba pendiente.

El 1º de julio de 2020, se rechazó el llamamiento luego de que el convocante no cumpliera lo ordenado en auto del 16 de septiembre de 2019. Decisión notificada en estado del 9 de julio de 2020, la cual quedó debidamente ejecutoriada sin que se interpusiera recurso alguno, dando así por concluido el trámite del mismo.

Por lo anterior, es necesario continuar con el trámite del proceso y por tal razón siendo la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la continuación de la **AUDENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA.

Atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias se realizarán de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de qué trata el artículo 180 del CPACA, para el **9 de febrero de 2022 a las 2:30 p.m.**

SEGUNDO: Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

La presente providencia se notificará por estado y contra la misma no procede recurso alguno, así como también será remitida a los correos electrónicos designados por las partes para recibir notificaciones, esto es, yllopez@hotmail.com, notificaciones@inpec.gov.co y buzonjudicial@uspec.gov.co

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

Cmg

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55ff9967ded07f43a3d78954d018864fd25bf59d712ce2e109edea6b6dc2742b

Documento generado en 26/10/2021 04:16:25 PM

110013336036-2017-00131-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>